



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00813-00

Se rechaza de plano la nulidad propuesta por el apoderado de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del CGP, dado que se propuso después de saneada, pues la parte actuó sin proponerla (numeral 1 artículo 136 *ibidem*).

Obsérvese que el extremo pasivo se notificó del mandamiento de pago el 28 de octubre de 2019, en forma personal (fl 10), el togado que los representó propuso excepciones de mérito, se continuó con el trámite correspondiente, hasta dictar sentencia.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **34** fijado hoy **4/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1766b99e1ac53027903c0f55cb410fed8b6fcb9be0df0e21cacdbd8ce283dd

Documento generado en 03/03/2021 06:38:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**